

680013105006-2021-00072-00
Auto Sustanciación No. 194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



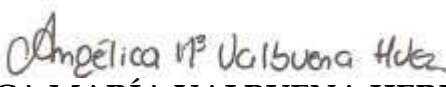
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de emplazar a la demandada INDUSTRIA FERRETERA INDUFERR S.A.S., considerando que el demandante no acreditó haber surtido trámite de notificación a la dirección de domicilio de la demandada (carrera 14 # 24-44 Barrio Girardot en Bucaramanga), ni al correo electrónico indufersas@gmail.com, que aparecen inscritos en el registro mercantil para efectos de notificación judicial, como lo exige el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por tanto, se requiere a la demandante para que, en el término de **cinco (5) días**, surta el trámite de notificación personal de la demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y allegue constancia de envió y entrega expedida por la empresa de servicio postal o acuse de recibo del mensaje de datos que permita verificar la totalidad del mensaje remitido y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ